

ADENDA 001
AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(24 de febrero de 2026)

OBJETO: Ajuste al cronograma del proceso de selección.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso contractual No.: 2026008

Objeto del contrato: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Modalidad de selección: Mínima Cuantía

Dependencia solicitante: Presidencia del Concejo Municipal de Florencia

El Concejo Municipal de Florencia – Caquetá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad,

2. CONSIDERANDO QUE:

1. Que, mediante Invitación Pública No. 2026004 se estableció el cronograma del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
2. Que, el día 23 de febrero de 2026, las Compañías aseguradoras La Previsora S.A. y Solidaria de Colombia, hicieron llegar observaciones al proceso de mínima cuantía referido, solicitando diferentes modificaciones a la invitación pública.
3. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece, “*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato*”.
4. Que, una vez recibidas las observaciones de las compañías aseguradoras mencionadas, la Corporación Pública realiza el análisis

de conveniencia de las cláusulas modificatorias; las cuales considera pertinente modificar a través de adenda.

5. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario ajustar la invitación pública, con el único fin de que exista pluralidad de oferentes en el presente proceso contractual.

3. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspéndase el numeral 12 alusivo a la Limitación de Mipymes en el presente proceso contractual, dado que las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de éste tipo de empresas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Créase el numeral 12 – **Plazo de Ejecución**, el cual se establece de la siguiente manera:

El contrato de seguros tendrá una duración de 10 MESES para todos los ramos contratados, contados a partir de las 00:00 horas del 02 de marzo de 2026; el plazo de entrega de las pólizas será de diez (10) días hábiles, a partir del perfeccionamiento del mismo; requiriéndose para esto lo siguiente: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. No obstante, se tendrá en cuenta el mejor plazo ofrecido para la vigencia de las pólizas.

Una vez suscrito el contrato de seguros, la aseguradora entregará nota de cobertura al Concejo Municipal de Florencia.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el numeral 2.2.3 de la Invitación Pública, el cual quedará de la siguiente manera:

2.2.3. Condiciones Técnicas Exigidas.

El Concejo Municipal de Florencia se acogerá a las condiciones técnicas establecidas por la compañía de seguros que resulte adjudicataria del presente proceso contractual, para los siguientes seguros:

ITEM	SEGUROS ACTUALES	VENCIMIENTO
1	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MARZO 02/2026
2	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	MARZO 02/2026
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	MARZO 02/2026
4	VIDA GRUPO (17 Concejales)	MARZO 02/2026

Una vez sea asignado el salario para el Alcalde Municipal de Florencia, para la vigencia 2026, éste dará origen a un nuevo valor asegurado en la póliza de Vida Grupo; razón por la cual, la aseguradora deberá actualizar ese nuevo valor asegurado, sin cobro de prima adicional.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás condiciones establecidas en la Invitación Pública que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Adenda se publicará en la plataforma SECOP II para efectos de publicidad, transparencia y continuidad del proceso de selección, y hará parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente **Adenda al Cronograma**, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.



GERSAÍN TORRES FIGUEROA

Presidente del Concejo Municipal
Ordenador del Gasto